

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de septiembre de 2022.

No. 73

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 004/2022

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO “INSTRUMENTACIÓN DE
ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA
DE AGRONEGOCIOS”, EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XVIII, 15, 44, 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIÓN I, XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0179/2021 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO:

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en el mercado nacional e internacional.

El artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce como derecho fundamental que todos los habitantes tienen derecho a acceder en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social, por lo que es obligación del aparato gubernamental crear las condiciones para ello.

Asimismo, el artículo 173 de la citada Constitución determina que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en el diseño de las políticas públicas, procurará que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción; así como, a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

En este sentido y atendiendo a la materia del presente instrumento jurídico, es imperante emprender acciones desde los entes públicos para cumplimentar las disposiciones marco en materia de desarrollo rural, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable.

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de desarrollo rural, específicamente las relacionadas con: el apoyo a la capacitación campesina para incrementar la productividad; la promoción del desarrollo de empresas industrializadoras de productos agrícolas, pecuarios y frutícolas, preferentemente en las zonas rurales de la Entidad, con el fin de impulsar la creación de empleos y contribuir al arraigo de la población; el fomento a las actividades de agronegocios, promoviendo el crédito, la tecnificación, industrialización y comercialización de productos del área rural, en coordinación con dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; el impulso de un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, promoviendo que se eleve la productividad, rentabilidad, competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como el apoyo y la promoción de la comercialización de productos del Estado, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización.

La Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del programa presupuestario denominado **"INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DE AGRONEgociOS"**, cuyos componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de se destinaran recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos económicos y mediante la prestación de servicios, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar

el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

El 29 de agosto de 2020, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

b. Introducción

Resulta de suma importancia para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la creación de programas operativos con los que sea posible ejercer atribuciones y buscar la consecución de objetivos, de acuerdo al marco normativo aplicable; atendiendo a que las y los productores del Estado presentan una deficiente comercialización de sus productos, desconocimiento de los procesos productivos y de operación, falta de acompañamiento emprendedor y/o empresarial.

Ante esta situación, es posible advertir efectos que imposibilitan un adecuado crecimiento y desarrollo del sector agroindustrial, tales como la falta de formalización comercial para la introducción de productos agroalimentarios con valor agregado en nuevos mercados a nivel estatal, nacional e internacional; que los proyectos de desarrollo no logren consolidarse, deficiencia en la generación de oportunidades y creación de empleos, el desinterés del sector para acudir a las instancias públicas a solicitar apoyo para promoción de sus productos en razón de la no cultura del consumo local y en general que la economía de las y los productores de este sector, se vea disminuida a consecuencia de la falta de organización, promoción, asesoría, apoyo y seguimiento de proyectos del sector emprendedor y/o productor del área rural.

Para tales efectos, es indispensable contar con herramientas jurídicas que permitan una adecuada ejecución de acciones para contribuir al desarrollo rural a través de instrumentos financieros, promoción comercial y asesoramiento para formalización de actividades comerciales, mediante suficientes espacios para la realización de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para la promoción de productos chihuahuenses, atención a las y los productores con necesidades en la materia, mejor promoción de la calidad con la que produce nuestra Entidad, esquemas de financiamiento accesible de las instituciones gubernamentales para lograr la suficiencia económica necesaria para la adquisición de infraestructura y/o equipo para el desarrollo de agronegocios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas de valor agregado, transformación y comercialización.

Por lo anterior, es que se busca atender a las y los productores y/o emprendedores chihuahuenses del área rural que presenten deficiencias en sus procesos de formalización de agronegocios y comercialización; vinculación a canales de financiamiento y/o crédito, canalizar apoyo de los diversos órdenes de gobierno y del sector privado, el acceso a esquemas de apoyo comercial y de capacitación, así como de identificación de proyectos

estratégicos de interés institucional, con el firme objetivo de coadyuvar en el mejoramiento de unidades de producción, mayores ingresos y fortalecer la competitividad de los productos chihuahuenses ampliando los mercados para los productos con valor agregado del medio rural.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 004/2022

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "**Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios**", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Actividades acuícolas:** Actividades relacionadas con la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica, entre otras.
- II. **Actividades Agroindustriales:** Actividades económicas que comprenden la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales.
- III. **Actividades Agropecuarias:** Procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.
- IV. **Actividades Silvícolas:** Procesos de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. **Acuerdo de voluntades simple:** Convenio en el que se establecen las obligaciones que adquieren las personas beneficiarias al ser sujetos de apoyo por el presente Programa Presupuestario.
- VI. **Apoyo:** Los apoyos que contempla el presente Programa Presupuestario consisten en otorgar a las personas beneficiarias capacitación o asesoría por medio de un prestador de servicios; o bien, en el otorgamiento de espacios físicos (stand) en eventos para la promoción y venta de sus productos.
- VII. **CSF:** Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- VIII. **Identificación Oficial:** Documentos con validez oficial mediante los cuales las personas físicas pueden acreditar su identidad:
 1. Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.
 5. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 6. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos originarios por el Gobernador Indígena de la comunidad.
 7. Certificado de Residencia, expedido por el H. Ayuntamiento que corresponda.
- IX. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Agronegocios o a quién este designe.
- X. **Instancia Normativa:** La Secretaría de la Función Pública.
- XI. **Instancia Reguladora:** La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.
- XII. **Página de Internet Oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>
- XIII. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas atendidas por el Programa Presupuestario, integrada con los datos que proporcionan las personas solicitantes.
- XIV. **Persona Beneficiaria:** Las personas productoras y organizaciones de productoras y productores agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y acuícolas.
- XV. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XVI. **Proyecto estratégico de Agronegocios:** Es la propuesta que promueve el valor agregado en relación con las actividades económicas derivadas o ligadas a los productos del campo que, a partir de la revisión y autorización de los recursos disponibles por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se considera posible impulsar.
- XVII. **PyMES:** Pequeñas y medianas empresas.
- XVIII. **SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

Artículo 1.- General. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general brindar apoyo a las y los productores agropecuarios y agroindustriales para que cuenten con espacios para la promoción de sus productos, con capacitaciones y asesoría para la formalización de sus actividades comerciales; así como con proyectos estratégicos de interés institucional y de las personas beneficiarias, abriendo canales de comercialización y generando oportunidades de introducción a nuevos mercados con la finalidad de incrementar su capacidad económica, mejorar la calidad de sus productos y reforzar su organización.

Artículo 2.- Específicos. Son objetivos específicos del Programa Presupuestario, por componente, los siguientes:

- I.- **C01.** Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción y comercialización de los productos agroalimentarios realizados.
Otorgar apoyos a las personas beneficiarias a través de espacios físicos y/o acciones para la promoción y comercialización de productos agroalimentarios mediante la realización de eventos públicos y con ello lograr potencializar su economía mediante el acompañamiento comercial.
- II.- **C02.** Apoyos económicos para estudios y diagnósticos de interés institucional entregados.
Otorgar apoyos económicos para la realización de un estudio de mercado, estudio de factibilidad, corrida financiera o proyecto ejecutivo con la finalidad de promover proyectos estratégicos de alto impacto estatal, nacional o internacional y de interés institucional, componente dirigido a personas productoras, grupos de personas productoras, sociedades y asociaciones con fines agroindustriales.
- III.- **C03.** Mecanismos de inteligencia comercial implementados.
Generar acciones para atender la problemática en tema de comercialización de productos agroalimentarios de los sectores primario y agroindustrial, con la finalidad de apoyar a la persona beneficiaria en la promoción de sus productos y la introducción a nuevos mercados para comercialización de los mismos.
- IV.- **C04.** Proyectos estratégicos de agronegocios realizados.
Promover y realizar gestiones ante distintas instituciones gubernamentales, con la finalidad de concretar proyectos de interés institucional agroindustriales y, que sean presentados por personas productoras, grupos de personas productoras, sociedades y asociaciones con fines agroindustriales

b. Población Potencial y Objetivo

Artículo 3.- El Programa Presupuestario tiene como población potencial a las y los productores agroindustriales, sin embargo, las condiciones presupuestales no permiten apoyar a la totalidad de personas que componen este grupo.

La población objetivo la constituye las y los productores con problemas de comercialización de sus productos agroindustriales, que además presentan desconocimiento de los procesos productivos y de operación, así como la falta de acompañamiento emprendedor y/o empresarial con la finalidad de contribuir en la promoción de los productos locales, explorar nuevos mercados, asesoría o capacitación en la comercialización de sus productos, contar con información oportuna de los mercados nacionales e internacionales del sector primario, o que tengan la necesidad de desarrollar un proyecto para impulsar, fortalecer o desarrollar el crecimiento de los agronegocios.

c. Cobertura geográfica

Artículo 4.- El Programa Presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios es de cobertura estatal.

Su aplicación corresponde a la Instancia Ejecutora quién para su ejecución podrá auxiliarse de sus Unidades Responsables en el ámbito de sus facultades, descritas en las presentes Reglas de Operación y en términos de la convocatoria cuando se emita.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los apoyos

I. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

Artículo 5.- Los apoyos serán atendidos directamente con recursos del presente Programa Presupuestario, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos de la Instancia Ejecutora, en cuyo caso se suscribirá con la persona beneficiaria el acuerdo de voluntades correspondiente. Las características por componente son:

Componente	Tipo de Apoyo	Cantidad
Componente C01.- Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción y comercialización de los productos agroalimentarios.	*Especie y Económico.	1 espacio por persona beneficiaria. En el supuesto de que se opere a través del organizador directo y/o a través de una organización de personas productoras, la cantidad podrá ser determinada de acuerdo al interés institucional de participar en un evento y a la disponibilidad presupuestal. Con un monto máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) En caso de apoyo directo a la persona productora en lo individual, se realizará únicamente bajo el esquema de reembolso del 50%.
Componente C02.- Apoyos económicos para estudios y diagnósticos de interés institucional.	** Económico	Monto máximo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio y/o diagnóstico.
Componente C03.- Mecanismos de inteligencia comercial.	*** Servicio y Económico	Monto máximo de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Componente C04.- Proyectos estratégicos de agronegocios.	**** Servicio y Económico.	Monto máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

**Para efectos de operación del componente C01, la SDR podrá participar directamente en eventos, exposiciones o encuentros de negocios organizados por terceros, cubriendo los gastos que esto implique de forma directa al proveedor, a fin de beneficiar con 1 espacio por persona productora*

solicitante o bien, se podrá apoyar directamente a la persona productora mediante el esquema de reembolso posterior a su participación en el evento, exposición o encuentro de negocios, según corresponda y por el porcentaje previsto para este componente; y en cuyo caso el apoyo no podrá exceder de 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) por participación por persona productora, y estará sujeto a la suficiencia presupuestal y a los criterios establecidos en el artículo 9.

** En el supuesto de que se opere a través del organizador directo y/o a través de una organización de personas productoras, y cuando el monto del apoyo sea a partir de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) deberá suscribirse el convenio correspondiente en términos de las presentes reglas de operación.*

** Tratándose de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios de interés institucional, y como parte de la estrategia para desarrollar las capacidades de las personas productoras para elevar su competitividad, se podrá operar a través de la celebración de convenios de colaboración, de concertación de acciones o del instrumento jurídico correspondiente directamente por la Instancia Ejecutora con Dependencias u organismos Federales, Estatales y/o Municipales así como con organizaciones privadas y/o sociales.*

*** El diagnóstico o estudio, podrá ser apoyado directamente con recursos del presente Programa Presupuestario, de acuerdo a los criterios de elegibilidad descritos en el artículo 9 de las presentes reglas. En caso que la Instancia Ejecutora no cuente con suficiencia presupuestal, se podrán realizar gestiones interinstitucionales y/o con instancias privadas y educativas para el desarrollo del diagnóstico o estudio solicitado.*

**** El apoyo consiste en impulsar acciones en conjunto y/o en beneficio de las personas productoras para fortalecer los procesos y canales de comercialización de los productos primarios y agroindustriales, así como promover la integración de cadenas productivas y nuevos mercados.*

***** El apoyo consiste en la gestión de recursos de los diferentes niveles de gobierno para el desarrollo de proyectos estratégicos de impacto de interés institucional, así como la promoción y gestión ejecutiva para la presentación de proyectos agroindustriales. De igual forma, el proyecto podrá ser apoyado con recursos del presente programa presupuestario a través de la celebración de un acuerdo de voluntades; mismo que desarrollará el objeto, características y tiempos de ejecución, en atención a las características propias del componente C04.*

Para la operación de los Componentes C02, C03 y C04, del presente programa presupuestario, la Instancia Ejecutora, celebrará convenios directamente con la persona beneficiaria, los cuales atenderán a la naturaleza de cada uno de los componentes.

II. Temporalidad

Artículo 6.- La vigencia o tiempo durante el cual las personas beneficiarias reciban los apoyos, atenderá a la disponibilidad presupuestal y a la naturaleza de cada uno de los componentes, lo cual será durante el ejercicio fiscal correspondiente.

b. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios

Artículo 7.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Componente C01. Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción y comercialización de los productos agroalimentarios realizados. Deberá presentar la **SOLICITUD DE APOYO** contenida en el **ANEXO A** de las presentes Reglas de Operación, misma que contiene sus datos generales, así como la cantidad y descripción del (los)

producto(s) que se quiere(n) exhibir, además deberán presentar copia de una identificación oficial vigente, en caso de ser su primera solicitud de apoyo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Para el caso de reembolso directo a la persona beneficiaria además deberá acompañar copia de los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes y aplicables en la materia.

Tratándose de la participación de la SDR en eventos, exposiciones o encuentros de negocios organizados por terceros, con la finalidad de beneficiar a las personas productoras, una vez recibida la invitación, convocatoria y/o solicitud por la parte interesada, la Instancia Ejecutora revisará que este sea acorde a los fines del programa presupuestario, así como la disponibilidad presupuestal. En caso que la persona solicitante sea una moral a efecto de beneficiar a sus asociados, se requerirá:

- a) Copia simple de Escritura Constitutiva y el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.
- b) Copia simple de Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal.
- c) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal de la persona moral, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

II.- Componente C02. Apoyos económicos para estudios y diagnósticos de interés institucional entregados. Deberá presentar ante la Instancia Ejecutora o por medio de correo electrónico a la dirección agronegocios.sdr@chihuahua.gob.mx, una solicitud que contenga al menos los siguientes elementos:

- 1.- Destinatario: Dirigirla a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 2.- Nombre de la persona física, denominación o razón social en caso de persona moral o nombre del organismo de que se trate.
- 3.- Denominación y/o descripción del estudio y/ o diagnóstico.
- 4.- Objetivo.
- 5.- Alcance o cobertura (Descripción de los lugares en que se realizará; localidades, municipios y/o de carácter estatal)
- 6.- Explicación de la problemática que se atenderá y los beneficios de realizar el estudio y/o diagnóstico.
- 7.- Sector o tipo de personas productoras que se beneficiarán. (agropecuario, agroindustrial, pesquero y/o acuícola)
- 8.- Descripción de costos.

Tratándose de una persona moral, se deberá anexar al Acuerdo de Voluntades correspondiente, lo siguiente:

- a) Copia simple de la Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal.

b) Copia simple Escritura Constitutiva y el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.

III.- Componente C03. Mecanismos de inteligencia comercial implementados. Deberá presentar ante la Instancia Ejecutora o por medio de correo electrónico a la dirección: agronegocios.sdr@chihuahua.gob.mx, una solicitud que contenga al menos los siguientes elementos:

1.- Destinatario: Dirigirla a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, manifestando la necesidad de impulsar acciones en conjunto y/o en beneficio de los productores agroindustriales para atender problemática en materia de comercialización de productos agroindustriales o productos primarios, a efecto de promover la integración de cadenas productivas y nuevos mercados.

2.- Nombre o razón social de la persona que lo solicita, en caso de ser persona moral, presentar su escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.

3.- Denominación y/o descripción del Mecanismo a desarrollar.

4.- Objetivo del Mecanismo.

5.- Alcance o cobertura (Descripción de los lugares en que se realizará; localidades, municipios y/o de carácter estatal)

6.- Explicación de la problemática que se atenderá y los beneficios de desarrollar e implementar el mecanismo.

7.- Sector o tipo de personas productoras que se beneficiarán. (agropecuaria, agroindustrial, pesquero y/o acuícola)

8.- Descripción de costos.

Al Acuerdo de Voluntades correspondiente, se deberá anexar lo siguiente, según corresponda al tipo de persona beneficiaria:

a) Copia simple de Escritura Constitutiva y el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.

b) Copia simple de Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal.

c) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal de la persona moral, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

IV.- Componente C04. Promoción de proyectos estratégicos de agronegocios realizados. Deberá presentar ante la Instancia Ejecutora o por medio de correo electrónico a la

dirección: agronegocios.sdr@chihuahua.gob.mx, una solicitud que contenga al menos los siguientes elementos:

- 1.- Destinatario: Dirigirla a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 2.- Razón social de la persona moral o nombre del organismo de que se trate.
- 3.- Denominación y/o descripción del proyecto.
- 4.- Objetivo. (El logro que se pretende alcanzar con el proyecto en caso de realizarse)
- 5.- Alcance o cobertura (Descripción de los lugares en que se realizará; localidades, municipios y/o de carácter estatal)
- 6.- Explicación de la problemática que se atenderá.
- 7.- Sector o tipo de personas productoras que se beneficiarán. (agropecuario, agroindustrial, pesquero y/o acuícola)
- 8.- Cantidad de personas beneficiarias.
- 9.- Ubicación del Proyecto: Croquis de localización georreferenciado con imágenes y/o fotografías. (En caso que la naturaleza del proyecto a desarrollar sea en un bien inmueble)
- 10.- Descripción de la Tenencia de la Tierra. (En caso que la naturaleza del proyecto a desarrollar sea en un bien inmueble).
- 11.- Descripción de costos y al menos tres cotizaciones recientes con una antigüedad no mayor a 1 mes a la fecha de presentación del proyecto.
- 12.- Calendario de ejecución del proyecto: Deberá establecerse una cronología de las actividades a realizar.

Al Acuerdo de Voluntades correspondiente, se deberá anexar lo siguiente, según corresponda al tipo de persona beneficiaria:

a) Copia simple de la Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal.

b) Copia simple de la constancia de propiedad o posesión del predio (escritura pública, título de propiedad o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso o constancia de posesión suscrita por el Gobernador Indígena). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia. En el caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 12 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

c) Copia simple Escritura Constitutiva y el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.

d) Comprobante de domicilio de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

e) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal de la persona moral, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya

vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.

En caso que los documentos presentados por el solicitante no sean legibles, la Instancia Ejecutora podrá solicitar los originales, únicamente para realizar un cotejo con las copias presentadas.

c. Procedimiento de Selección de las y los beneficiarios

Artículo 8.- En el caso del componente C01 Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción realizados, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

1. **Presentación de solicitud** en el formato establecido en el **ANEXO A**.

2. **Registro de la persona solicitante en el Padrón de Personas Productoras** con la finalidad de contar con una base de datos actualizada de productores agroindustriales chihuahuenses y de productos primarios. En caso de documentación faltante o incorrecta la Instancia Ejecutora notificará a la persona solicitante dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, quien en un término no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación indicada, deberá presentar la documentación y/o subsanar las inconsistencias.

3. **Selección de persona beneficiaria.** Para ello, se notificará a través del **ANEXO B**, a la persona de ser beneficiaria, de forma personal o mediante el correo electrónico proporcionado en el **ANEXO A**.

Lo anterior se realizará de conformidad con el tipo de Evento de que se trate, así como al Interés Institucional, la suficiencia presupuestal y los criterios establecidos en el artículo 9, además de los espacios disponibles tratándose de eventos propios o de participación en organizados por terceros mediante pagos de la SDR, directo a proveedor, y al orden de registro en el padrón de beneficiarios, priorizando la participación de forma rotativa de las y los productores. De igual forma, se hará de su conocimiento la política de manejo de datos personales, entregándole copia del **Aviso de Privacidad** de las presentes Reglas de Operación.

4.- **Remisión del Reglamento contenido en el ANEXO C y ANEXO D** vía correo electrónico y excepcionalmente una copia física del mismo, en donde se contemplan los criterios y condiciones generales para selección de las personas como beneficiarias por la Instancia Ejecutora, en un término no mayor de 2 días hábiles contados a partir de la notificación contenida en el **ANEXO B**.

5.- Tratándose de **apoyo vía reembolso**, la Instancia Ejecutora una vez notificado el **ANEXO B**, dentro de los 3 días hábiles siguientes realizará el trámite correspondiente vía oficio ante la Instancia Reguladora a efecto de tramitar el monto que corresponda, el que se establecerá en el mismo **ANEXO B**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.

Artículo 9.- Tratándose del Componente C01, la Instancia Ejecutora podrá eventualmente emitir convocatoria donde se señalará el giro de la actividad productiva que se requiere para los fines de este Programa Presupuestario y será a través de la página de internet oficial de la SDR, lonas publicitarias en lugares públicos y otros medios, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a la prioridad de la instancia ejecutora, para lo cual se deberá considerar principalmente el impacto en la población beneficiaria.

La simple presentación de la solicitud no crea el derecho a participar en los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción donde la instancia ejecutora tenga participación, de tal manera que la solicitud estará sujeta a validación y autorización por la Instancia Ejecutora, así como al presupuesto autorizado para el Programa Presupuestario hasta agotar su disponibilidad.

Tratándose de los Componentes C02, C03 y C04, no se emitirá convocatoria alguna y podrán presentar solicitud con los elementos descritos en las presentes reglas, durante todo el año. La selección de las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a la suficiencia presupuestal y al orden de prelación en relación con la población que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, como parte de la estrategia para desarrollar las capacidades de los productores para elevar su competitividad, resultando los siguientes:

1. Personas productoras del sector rural que promuevan el valor agregado de los productos agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros.
- 2.- Sector sotolero.
- 3.- Sector vitivinícola.

En caso de documentación faltante o incorrecta la Instancia Ejecutora notificará a la persona solicitante dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, quien en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación indicada, deberá presentar la documentación y/o subsanar las inconsistencias.

La Instancia Ejecutora, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud o a partir de que queden subsanadas las inconsistencias, según sea el caso, informará a la persona de su selección como beneficiaria para posteriormente citarla en las instalaciones de la SDR para la suscripción de instrumento jurídico correspondiente, según el componente de que se trate. De igual forma, se hará de su conocimiento la política de manejo de datos personales, entregándole copia del Aviso de Privacidad de las presentes Reglas de Operación.

Para todos los componentes en caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 10.- Las personas solicitantes tendrán derecho a pedir algún apoyo en las diferentes modalidades siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus anexos. En caso de resultar beneficiadas tendrán derecho a recibir el apoyo en la modalidad que corresponda atendiendo a la naturaleza del componente, así como a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 11.- Las personas beneficiarias del componente C01, podrán suscribir un acuerdo de voluntades, cuando proporcionen el stand y su montaje, y la Instancia Ejecutora únicamente el derecho de piso, sujetándose a lo establecido en el capítulo de Las Obligaciones en el Desarrollo de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios del **ANEXO C**, suscribiendo el acuerdo de voluntades que elaborará en su momento la Instancia Ejecutora.

Además de los derechos y obligaciones que se establecen en las presentes Reglas de Operación, las personas beneficiarias del Componente C01 deberán observar en todo momento lo dispuesto en el documento **ANEXO C**.

Artículo 12.- Las personas beneficiarias con motivo de los apoyos otorgados a través del Programa Presupuestario, se obligan a destinar los apoyos otorgados para los fines establecidos, comprometiéndose en todo momento a brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades necesarias a efecto de que ésta supervise la debida participación y ejecución, en el tiempo y términos de su solicitud.

Para el caso de los Componentes C02, C03 y C04, y en el supuesto previsto en el componente C01, cuando se opere a través del organizador directo y/o a través de una organización de personas productoras, se deberá suscribir para tal efecto el acuerdo de voluntades correspondiente en el que se establecerán a detalle las obligaciones y derechos que adquieren en atención a la naturaleza de cada uno de los componentes, de conformidad con lo estipulado en las presentes reglas de operación.

En los respectivos instrumentos jurídicos y atendiendo a la naturaleza del componente de que se trate se establecerá como obligación de la persona beneficiaria la entrega de reportes y/o informes.

En el caso de apoyos otorgados con motivo de los Componentes C01, C02, C03 y C04, consistentes en recursos económicos, la persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del recurso que reciba y destinarlo única y exclusivamente para los fines establecidos en el instrumento jurídico que celebre con el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. En virtud de lo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo a la Instancia Ejecutora, y copia de los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes y aplicables en la materia.

Artículo 13.- La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria, en caso de ser requerido, que se otorguen las facilidades para que se realicen las supervisiones y/o verificaciones para llevar a cabo un adecuado seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con motivo del apoyo otorgado y control en la aplicación de los recursos.

Lo anterior se sujetará a la naturaleza del componente a que corresponda el apoyo, así como a lo convenido en el acuerdo de voluntades suscrito.

El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda tiene facultad para solicitar información respecto de la aplicación del recurso, así como para realizar visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;

En el caso de apoyos consistentes en la entrega de recursos económicos del presente Programa Presupuestario de los componentes C02 y C04, la Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Artículo 14.- La Instancia Ejecutora tiene las siguientes obligaciones:

- I.- Realizar las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados con motivo del Programa Presupuestario;
- II.- Recibir las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas, llevará a cabo su formalización;
- III.- Instrumentar las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Artículo 15.- La Instancia Ejecutora podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I.- Incumpla cualquier obligación en términos de las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos;
- II.- Aplique los apoyos a un fin distinto al estipulado;
- III.- Se niegue a proporcionar a la Instancia Ejecutora y/o a la Instancia Normativa, las facilidades necesarias a efecto de que realicen acciones de supervisión y verificación, así como no presente la documentación que éstas le soliciten;
- IV.- Presente en cualquier momento información o documentación falsa;
- V.- En el caso de personas morales que hayan resultado beneficiadas con un apoyo en el marco de las presentes Reglas de Operación y se detecte que alguna servidora o servidor público vinculado al Programa Presupuestario, o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, formen parte de la moral.
- VI.- No entregue a la Instancia Ejecutora, los informes correspondientes en términos de estas Reglas de Operación.

Así mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en lo que se refiere al C01 se remitirá a lo establecido en el **ANEXO C**; y para los componentes C02, C03 y C04 deberán sujetarse a las sanciones que se establezcan en el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes.

Artículo 16.- En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo, así como la rescisión del acuerdo de voluntades suscrito.

Artículo 17.- Tratándose de los apoyos del Componente C02, C03 y C04, en caso de que la Instancia Ejecutora apruebe el apoyo con recursos estatales del presente Programa Presupuestario, de detectarse un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria a lo dispuesto en estas Reglas de Operación, así como al acuerdo de voluntades suscrito, se notificará a la persona para que en un plazo que no podrá exceder de 15 días naturales subsane los incumplimientos.

De no subsanarse a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora, se impondrá la cancelación y rescisión del acuerdo de voluntades y apoyo. La SDR notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 días naturales realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados aun y cuando el incumplimiento hubiere sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y si la devolución no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

e. Cronología de los Procesos

Artículo 18.- Para la operación del **Componente C01** se observará el procedimiento establecido en el artículo 8 y el **ANEXO C** en su apartado de condiciones generales.

- I.- Promoción de productos agroindustriales. La Instancia Ejecutora, brindará este servicio a quienes lo soliciten de manera presencial en las oficinas ubicadas en Ave. División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31200. En caso de cumplir con los criterios de elegibilidad, se les facilitará el formato del **ANEXO A** para su llenado e ingresar al Padrón de productoras y productores con que cuenta la Instancia Ejecutora. Posteriormente, cuando las características propias del evento ya sea organizado por la Instancia Ejecutora, o reciba una invitación para participar en algún evento organizado por terceros, se le notificará y se hará de su conocimiento los derechos y obligaciones como persona beneficiaria del Programa Presupuestario, establecidos en el **ANEXO C**.
- II.- Realización de montaje para eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción de productos agroalimentarios y/o agropecuarios. Podrá ser efectuada por la instancia ejecutora o bien, por terceros.

Artículo 19.- En lo que se refiere al **Componente C02**, se recibirán las solicitudes en las cuales se valorará el beneficio de desarrollo para el sector agroindustrial, agropecuario, acuícola y silvícola, según sea el caso.

- I.- Recepción de solicitudes de apoyo para proyectos de agronegocios. Se recibirán solicitudes de las y los productores agropecuarios y agroindustriales a efecto de proceder a su validación.

En caso de documentación faltante o incorrecta la Instancia Ejecutora notificará a la persona solicitante dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, quien en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación indicada, deberá presentar la documentación y/o subsanar las inconsistencias.

- II.- Validación de solicitudes de apoyo para proyectos de agronegocios. Para lo cual deberá considerarse el impacto e interés institucional. Las solicitudes recibidas serán evaluadas y en su caso, validadas por la Instancia Ejecutora. Una vez que se consideren aptas para su ejecución, serán presentadas a la persona titular de la instancia ejecutora, para su autorización.

Le será informado a la persona solicitante si es dictaminada como viable, procediendo a la elaboración del instrumento jurídico respectivo, mismo que deberá ser suscrito por la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud o a partir de que queden subsanadas las inconsistencias, según sea el caso.

Artículo 20.- En lo que se refiere al **Componente C03**, se recibirán las solicitudes a través de las cuales se podrán identificar las necesidades del sector agroindustrial.

- I.- Detección de las y los productores con necesidades agroindustriales específicas para atender problemática en materia de comercialización de productos agroalimentarios a efecto de promover la integración de cadenas productivas y nuevos mercados.

La instancia ejecutora lo podrá realizar a través de gestiones de vinculación con los Ayuntamientos, personal Residente de esta Secretaría con presencia en el Estado, instancias privadas y/o educativas, así como por solicitud de las mismas personas productoras.

- II.- Realización de acciones para atender la problemática detectada. La instancia ejecutora a través de diligencias dentro del marco de su competencia y suficiencia presupuestal, priorizará la atención de la misma, y en caso de no contar con elementos para apoyarlo, se le canalizará al área y/o dependencia correspondiente para su atención.
- III.- Recepción de solicitudes de apoyo para mecanismos de inteligencia comercial. Se recibirán solicitudes de las y los productores agropecuarios y agroindustriales a efecto de proceder a su validación. En caso de documentación faltante o incorrecta la Instancia Ejecutora notificará a la persona solicitante dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, quien en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación indicada, deberá presentar la documentación y/o subsanar las inconsistencias.
- IV.- Validación de solicitudes, para lo cual deberá considerarse el impacto e interés institucional. Las solicitudes recibidas serán evaluadas y en su caso, validadas por la Instancia Ejecutora. Una vez que se consideren aptas para su ejecución, serán presentadas a la persona titular de la Instancia Ejecutora, para su autorización.

Le será informado a la persona solicitante si su solicitud es dictaminada como viable, procediendo a la elaboración del instrumento jurídico respectivo, mismo que deberá ser suscrito por la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud o a partir de que queden subsanadas las inconsistencias, según sea el caso.

Artículo 21.- Por lo que corresponde al **Componente C04**, se revisarán los apartados de factibilidad, mercado y financiero del proyecto que presente la persona solicitante, además de considerar los impactos sociales y económicos para el desarrollo positivo del sector agropecuario.

- I.- Recepción de solicitudes para proyectos estratégicos de agronegocios. Se recibirán solicitudes de las y los productores agropecuarios y agroindustriales, con anteproyecto o proyecto ejecutivo, que pretendan ejecutar.
- II.- Validación de solicitudes para proyectos estratégicos de agronegocios. Presentada la solicitud de apoyo en escrito libre acompañado del proyecto integral, la Instancia Ejecutora realizará un análisis al proyecto, determinará su viabilidad y decidirá si puede desarrollarse, para lo cual tendrá en cuenta si el proyecto es de interés institucional, con base en las necesidades de la población objetivo que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua conozca y priorice.

En caso de documentación faltante o incorrecta la Instancia Ejecutora notificará a la persona solicitante dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, quien en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación indicada, deberá presentar la documentación y/o subsanar las inconsistencias.

Si es el caso que se advierta alguna ambigüedad se realizará reunión con las personas solicitantes, para aclaraciones y presentación del proyecto final, que será sujeto a revisión y validación por la Dirección de Agronegocios, quien será el indicado de informar si el proyecto será apoyado con recursos estatales o se gestionará ante otras instituciones de tipo municipal o federal, atendiendo a las características del mismo, así como a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario.

De ser apoyados con recursos económicos del presente Programa Presupuestario, se informará a aquellas personas que sean seleccionadas como beneficiarias, y se procederá a la elaboración del instrumento jurídico respectivo, mismo que deberá ser suscrito por la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud o a partir de que queden subsanadas las inconsistencias, según sea el caso.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

a. Instancias involucradas

I. Instancia Ejecutora

Artículo 22.- La SDR, a través de la Dirección de Agronegocios, es la responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

II. Instancia Normativa

Artículo 23.- La Secretaría de la Función Pública en coordinación con la SDR será la instancia normativa encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario. Mientras que la Secretaría de Hacienda será la Instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

b. Coordinación Institucional

Artículo 24.- La Instancia Ejecutora se podrá coordinar con instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el otorgamiento de apoyos referentes a los componentes de las presentes Reglas de Operación, cuando el proyecto lo amerite o por cuestiones presupuestales.

Artículo 25.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

c. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 26.- El componente C01, se soportará con el **ANEXO A y B** de las presentes Reglas de Operación.

Tratándose de los componentes C02, C03 y C04, se deberá apegarse a lo establecido en el clausulado del acuerdo de voluntades suscrito por las partes.

d. Recursos Financieros

I. Avances físicos - financieros

Artículo 27.- Los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región o municipio y localidad donde se entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes, para lo cual la Instancia Ejecutora acompañará a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

La información deberá ser comunicada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

II. Cierre del ejercicio

Artículo 28.- La Instancia Ejecutora, integrará a través de su Dirección de Administración el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

III. Recursos no devengados

Artículo 29.- Los recursos estatales que opera la SDR a través de la Dirección de Agronegocios, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Instancia Reguladora.

e. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 30.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo en todo momento un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

f. Evaluación

I. Interna

Artículo 31.- La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la SH.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los productores agroindustriales cuentan con espacios para la promoción de sus productos, con capacitaciones y asesoría para la formalización comercial; así como con proyectos estratégicos	Porcentaje de las y los productores agroindustriales con espacios para la promoción de sus productos apoyados	810, Las y los productores agroindustriales	Anual
Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción y comercialización de los productos agroalimentarios realizados	Porcentaje de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción y comercialización de los productos agroalimentarios realizados	12, Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios	Anual
Apoyos económicos para estudios y diagnósticos de interés institucional entregados	Porcentaje de apoyos económicos para estudios y diagnósticos de interés institucional entregados	4, Apoyos económicos para estudios y diagnósticos de interés institucional	Anual
Mecanismos de inteligencia comercial implementados	Porcentaje de mecanismos de inteligencia comercial implementados	4, Mecanismos de inteligencia comercial	Anual
Proyectos estratégicos de agronegocios realizados	Porcentaje de proyectos estratégicos de agronegocios promocionados	5, Proyectos estratégicos de agronegocios	Anual

Artículo 32.- En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la SH supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, los techos presupuestales autorizados, así como organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados de la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la SH del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

II. Externa

Artículo 33.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la

Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad; así mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Difusión

Artículo 34.- La información reflejada en las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño del mismo, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias en caso de existir, formatos y anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas interesadas requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo económico de los que se otorgan con base en este Programa Presupuestario.

Artículo 35.- Con el objeto de fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las convocatorias en caso de existir, así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, en las oficinas de la Dirección de Agronegocios de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

b. Padrón de Beneficiarios y beneficiarias

Artículo 36.- Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los programas y componentes deberán publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo, y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse anualmente en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/SDR, con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, la Instancia Ejecutora del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos en la página de internet oficial de la SDR.

Artículo 37.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el Programa Presupuestario y los componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere a los entes públicos la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Artículo 38.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el **Aviso de Privacidad** de las presentes Reglas de Operación.

c. Contraloría Social

Artículo 39.- La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de acceso a la información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal

efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos del ordenamiento legal en cita.

d. Quejas y Denuncias

Artículo 40.- Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita y telefónica en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 17707 y 17708. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones de correo electrónico juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 41. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la SDR, promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que

ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Las Reglas de Operación permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas de operación o su modificación.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa Presupuestario, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural reciba los recursos presupuestarios correspondientes.


TERCERO. Será facultad de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, o a quien designe para ello, resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Titular de la Dirección de Administración, la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO "INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DE AGRONEGOCIOS"



ANEXO A
SOLICITUD DE APOYO

COMPONENTE C01. EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS PARA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS REALIZADOS



FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

NOMBRE DEL EVENTO: _____

FECHA DEL EVENTO: _____

1. DATOS GENERALES

CURP: _____ **R.F.C.:** _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
PAIS	ESTADO	MUNICIPIO
CIUDAD O LOCALIDAD	EDAD	SEXO

CORREO: _____ **TELÉFONO:** _____

CELULAR: _____

2. LUGAR DE RESIDENCIA

PAIS: _____ **ESTADO:** _____ **MUNICIPIO:** _____

CIUDAD O LOCALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL APOYO SOLICITADO:

PRODUCTOS A PROMOCIONAR:(DESCRIPCIÓN DE CADA UNO) _____

NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN: _____

R.F.C.: _____


NOTA: _____

La persona solicitante de manera voluntaria y en pleno uso de sus facultades, manifiesta que es responsable de que la información ofrecida en esta solicitud es veraz y acepta mediante su firma al calce que la misma sea ingresada a la base de datos del padrón de personas productoras de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, instancia ejecutora del Programa presupuestario. Acompaña a la solicitud, copia de su identificación oficial vigente.


LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO GARANTIZA SU ELECCIÓN COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PRESENTE PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



PROGRAMA INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DE AGRONEGOCIOS
ANEXO B - NOTIFICACIÓN DE APOYO COMO PERSONA BENEFICIARIA
COMPONENTE C01. EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS PARA PROMOCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS REALIZADOS.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

FECHA: _____

SE ACREDITA A: _____ **COMO BENEFICIARIA DEL COMPONENTE C01, EN VIRTUD DE SU**
SOLICITUD REALIZADA EL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO 20_____

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA

MODALIDAD DE APOYO: **REEMBOLSO:** **OTORGAMIENTO DE ESPACIO:**

DESCRIPCIÓN DEL APOYO

NOMBRE DEL EVENTO: _____ **MONTO DEL APOYO Y PORCENTAJE AL QUE**
CORRESPONDE DEL COSTO TOTAL DE LA
PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO: _____, _____ %

NOMBRE DEL ORGANIZADOR Y LUGAR EN QUE SE REALIZÓ: _____

DURACIÓN: _____ **HORARIO:** _____

CARACTERÍSTICAS:

LA PERSONA BENEFICIARIA PARTICIPARÁ COMO EXPOSITORA, CON EL FIN DE COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS DE ORIGEN REGIONAL. EL APOYO QUE SE LE OTORGA CONSISTE EN PROPORCIONARLE UN ESPACIO FÍSICO EN EL EVENTO ANTES DESCRITO Y/O APOYO VÍA REEMBOLSO PARA ACUDIR AL EVENTO ORGANIZADO POR UN TERCERO EN EL CUAL LA SDR NO PARTICIPA DIRECTAMENTE MEDIANTE PAGO DIRECTO A PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA ECONOMÍA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGROINDUSTRIALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PERSONA BENEFICIARIA ACEPTA PARTICIPAR COMO EXPOSITOR EN EL EVENTO MENCIONADO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES QUE LA INSTANCIA EJECUTORA HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTE ACTO. ADEMÁS SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL COMPONENTE C01. DEL PROGRAMA "INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DE AGRONEGOCIOS" MISMO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, POR LO QUE ES SABEDORA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO LAS SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO.

FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA CAPTURA S.D.R.

SE ENTREGA COPIA DEL PRESENTE A LA PERSONA BENEFICIARIA, CONSERVANDO EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA INSTANCIA EJECUTORA

ANEXO C

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL COMPONENTE C01 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DE AGRONEGOCIOS.

ARTÍCULO 1.- Para efectos del presente documento se entenderá por:

Componente C01.- EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS PARA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS REALIZADOS, del programa presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, mediante el cual, se destinan recursos para apoyar a personas productoras agroalimentarias de manera gratuita, mediante el otorgamiento de espacios físicos en eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios en las que participa la Dependencia, para la demostración, venta, comercialización y búsqueda de nuevos mercados para sus productos.

Evento.- Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios.

Instancia Ejecutora.- La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Agronegocios.

Página de Internet Oficial.- <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.

Persona Beneficiaria.- Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios para acceder a los espacios físicos y oportunidades de comercialización que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural en eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios y que les sea notificada su selección y por tanto su calidad de expositor y/o expositora, así como el apoyo para su participación como persona productora en lo individual.

Programa presupuestario.- El programa presupuestario denominado instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural.

ROP.- Las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- El presente documento es de observancia y cumplimiento para todas aquellas personas que resulten beneficiadas con un apoyo de los que otorga la Instancia Ejecutora, con motivo del Componente C01, específicamente, el acceso a espacios físicos en los stands que se instalen en Eventos para la demostración, venta, comercialización y búsqueda de nuevos mercados para sus productos.

Artículo 3.- Las personas que deseen acceder a un espacio en Eventos podrán presentar solicitud durante todo el año, en el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora para tal efecto, es decir el Anexo E de las ROP, en el que se establecen los datos generales de la persona, así como el producto que pretende exhibir (solo podrán participar con productos originados directamente por las Personas Beneficiarias). Además, deberá proporcionar copia de su identificación oficial vigente.

Artículo 4.- Las solicitudes que se reciban, serán ingresadas en el Padrón de Personas Beneficiarias con que cuenta la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de contar con una base de datos actualizada de productores y productoras, así como de productos chihuahuenses.

Artículo 5.- En términos de lo dispuesto por las reglas de operación, ya sea que la Instancia Ejecutora organice algunos eventos, exposiciones y/o encuentros de negocios o reciba una invitación para participar en algún evento organizado por terceros, se observará lo siguiente:

- a) Tratándose de Eventos organizados por la Instancia Ejecutora, esta procederá a determinar el número de stands y espacios en los mismos, así como los productos que desea se exhiban atendiendo al objetivo del Evento de que se trate.
- b) En el caso de Eventos organizados por terceros, la Instancia Ejecutora procederá a determinar y evaluar si se participa en dicho Evento, así como el número de espacios disponibles en el stand que se pretenda instalar, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, condiciones, características propias del Evento, así como de la invitación y/o convocatoria que se recibió para participar en el mismo.
- c) Según las características de los Eventos se procederá a revisar la base de datos del Padrón de Personas Beneficiarias con que cuenta la Instancia Ejecutora, y se invitará a aquellas personas que por las características de sus productos sean adecuados para el Evento de que se trate. La Instancia Ejecutora podrá realizar convocatorias para invitar a los y las productoras de diferentes regiones del Estado a participar publicándola en las instalaciones de la SDR y/o por medio de su página de internet oficial, o bien podrá elegir directamente de la base de datos del Padrón de Personas Beneficiarias.
- d) Las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias, serán notificadas por la Instancia Ejecutora, pudiendo realizar dicho aviso por escrito, vía electrónica o telefónica a los números y/o datos proporcionados en su solicitud de apoyo, con antelación a la fecha prevista para los Eventos informándoles el día y hora en que deberán presentarse a las instalaciones de la Instancia Ejecutora para recibir en algunas ocasiones los gafetes que los acredite como participantes, características y condiciones generales del Evento, indicándoles el espacio físico que ocuparán, así como las fechas y horarios en que deberán presentarse en el lugar del Evento. Además, deberán suscribir en ese momento, el documento que los acredita como expositores y que contiene la **Política de Privacidad y Manejo de Datos Personales Anexo D de las ROP**, así como el medio para consultar el presente documento o bien, remitirse vía electrónica a la dirección que proporcione la persona beneficiaria, mismo que contiene los derechos y obligaciones que adquiere durante la realización de los Eventos de que se trate.

Artículo 6.- Únicamente las personas que hayan sido notificadas por escrito, telefónica o electrónicamente como beneficiarias del Componente C01, y que hayan acudido a las instalaciones de la Instancia Ejecutora previo al Evento a recibir en su caso el gafete oficial, y que hayan suscrito el documento Anexo B de las ROP, así como el medio para consultar el presente documento o bien, remitirse vía electrónica a la dirección que proporcione la persona beneficiaria, a efecto de acudir y participar en calidad de personas expositoras en los Eventos.

DE LAS OBLIGACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS

Artículo 7.- Los espacios físicos que la Instancia Ejecutora designe a cada Persona Beneficiaria, deberán utilizarse única y exclusivamente a la exhibición y venta de los bienes que produce y elabora, no pudiendo alterar los espacios asignados, los stands, ni el mobiliario.

Artículo 8.- Las Personas Beneficiarias no podrán ceder, subarrendar, traspasar o prestar total o parcialmente el espacio que se les asigne, sin previa autorización por escrito que realice la Instancia Ejecutora, autorización que deberán solicitar 3 (tres) días hábiles/naturales previos al Evento. Únicamente podrá ocupar el espacio del stand la persona expositora y/o una persona designada, ya sea familiar o empleada, debiendo indicarlo al personal de la Instancia Ejecutora al inicio del Evento.

Artículo 9.- La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de reubicar o modificar los espacios físicos en

los stands de acuerdo a las necesidades del área exhibición según las condiciones de los Eventos de que se trate, situación que hará saber a las Personas Beneficiarias.

Artículo 11.- De ser necesario, las Personas Beneficiarias podrán acompañarse de una persona el día del Evento para auxiliarlos en la exposición de sus productos, la cual deberá permanecer en el espacio asignado a las Personas Beneficiarias. No se permitirá el acceso y/o permanencia de niños en los stands, salvo que se solicite autorización de la Instancia Ejecutora, quien a su criterio podrá otorgarlo, atendiendo a las características y condiciones del espacio en el stand y del propio Evento. En este caso, será responsabilidad de las Personas Beneficiarias salvaguardar la seguridad e integridad de los menores, así como responder por los daños que estos pudieran ocasionar.

Artículo 12.- Por la recepción del mobiliario, las Personas Beneficiarias deberán suscribir un recibo en el que se compromete a resguardar los bienes, no pudiendo intercambiarlos o modificarlos en forma alguna. En caso de pérdida, extravío o daño de los bienes, las Personas Beneficiarias serán responsables del costo de la reposición del bien, según determine la Instancia Ejecutora atendiendo a cada caso.

Artículo 13.- Queda estrictamente prohibido el uso de gas, carbón encendido, mecheros, latas de alcohol para bufeteras y/o cualquier otro elemento de esta naturaleza utilizado para cocinar, así como preparar productos alimenticios en el lugar, así como bebidas embriagantes, sin previa autorización de la Instancia Ejecutora, la cual deberán solicitar 10 (diez) días previos naturales a la celebración de los Eventos de que se trate. Ello en virtud, de que se requiere autorización de la Coordinación Estatal de Protección Civil, y/o en su caso de la Dirección Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento donde se celebre el Evento.

Artículo 14.- Tratándose de Eventos organizados directamente por la Instancia Ejecutora, esta implementará las medidas de seguridad y vigilancia que se requieran según la magnitud y lugar del Evento. No obstante, las Personas Beneficiarias serán custodias y depositarias de sus productos y bienes personales, así como de aquellos que la Instancia Ejecutora les proporcione en términos del artículo 13 del presente documento, por tanto, la Instancia Ejecutora no se hace responsable en caso de daño, destrucción o pérdida de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, fenómenos naturales, incendios, etc.

La Instancia Ejecutora no será responsable en caso de daño, robo o extravío de los productos y/o bienes personales de las Personas Beneficiarias durante el desarrollo de los Eventos. En caso de presentarse alguna situación de este tipo, se dará aviso a las autoridades pertinentes para que realicen las indagatorias correspondientes, la Instancia Ejecutora brindará las facilidades necesarias para tal efecto.

Artículo 15.- Tratándose de Eventos organizados por terceros, en las que la Instancia Ejecutora sea invitada, las medidas de seguridad y vigilancia estarán a cargo de las personas y/o instituciones organizadoras del Evento de que se trate, por tal motivo, de igual forma las Personas Beneficiarias serán custodias y depositarias de sus bienes personales así como de los que la Instancia Ejecutora les proporcione en términos del artículo 13 del presente documento, por lo que la Instancia Ejecutora no se hace responsable por daño, destrucción, pérdida o robo de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, fenómenos naturales, incendios, etc.

Artículo 16.- La Instancia Ejecutora no se compromete a proveer de alimentos y/o bebidas a las Personas Beneficiarias, salvo que previamente a cada Evento se comunique lo contrario. Por tanto, se recomienda a las Personas Beneficiarias llevar lo necesario para su consumo personal durante el desarrollo de los Eventos.

Artículo 17.- Las Personas Beneficiarias aceptan que la Instancia Ejecutora utilice sus imágenes y logos, con fines y para ejecución del Programa Presupuestario. Lo anterior, por tratarse de apoyos que se otorgan con recursos públicos, observando lo dispuesto por las ROP.

Artículo 18.- Para la ejecución del programa presupuestario y/o durante la realización de los Eventos la

Instancia Ejecutora podrá hacer uso de las redes sociales y/o medios electrónicos para mantener comunicación y/o dar instrucciones a las Personas Beneficiarias.

DEL DESARROLLO

Artículo 22.- Durante el desarrollo de los Eventos se observará lo siguiente:

- a) El día del Evento, las Personas Beneficiarias deberán presentarse al lugar de la realización del Evento, con el gafete (en caso de que la Instancia Ejecutora se lo haya proporcionado) que los acredita como expositores y/o expositoras en el tiempo que se les indique antes de la hora programada para el inicio del Evento, tiempo durante el cual se deberá instalar el mobiliario que les fue asignado, así como sus productos y publicidad previamente autorizado. En caso de que las Personas Beneficiarias no se presenten a tiempo, el Comité organizador se reserva el derecho de disponer de los stands a su conveniencia, sin necesidad de previo aviso.
- b) Las Personas Beneficiarias, deberán llevar un mantel para cubrir la mesa que les fue proporcionada, a efecto de dar mejor presentación a los productos y proteger el mobiliario.
- c) Las Personas Beneficiarias deberán permanecer en el espacio asignado durante el horario establecido previamente para el desarrollo del Evento por la instancia Ejecutora. Queda prohibido abandonar y/o desatender el stand, así como desmontar el mismo antes del término del Evento. Lo anterior, salvo causa justificada y con autorización de la instancia Ejecutora, de lo contrario, se penalizará con la suspensión de la participación parcial o definitiva de las Personas Beneficiarias en el Evento.
- d) En Eventos cuya duración sea de varios días, los espacios asignados deberán permanecer de la misma manera en que se entreguen a las Personas Beneficiarias al finalizar el día comercial, debiendo estas últimas plegar las sillas y colocarlas en la mesa que deberá estar plegada en el piso, y ser cubierta con mantas o lonas, además, las Personas Beneficiarias habrán de colocar cinta de seguridad para cancelar el acceso a los stands. Lo anterior, para protección del mobiliario ya que la Instancia Ejecutora no cuenta con vigilancia nocturna en las Eventos por lo que no se responsabiliza del mobiliario, material y productos de las personas expositoras.
- e) El día de clausura del Evento, las Personas Beneficiarias deberán hacer entrega de la(s) mesa(s), sillas y demás mobiliario que les haya sido proporcionado por la Instancia Ejecutora, en el lugar y horario que para tal efecto esta última les indique, salvo instrucción distinta de la Instancia Ejecutora.
- f) Con fines estadísticos, las Personas Beneficiarias se comprometen a informar a la Instancia Ejecutora al finalizar cada Evento, el porcentaje de sus ventas y montos en pesos, así como un informe general de las actividades realizadas a efecto de determinar costo beneficio del Evento.

Artículo 24.- Las Personas Beneficiarias serán responsables de responder por vicios ocultos en la exposición y/o venta de sus productos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, y demás relativos y aplicables en la materia.

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora elaborará un informe final pormenorizado de las actividades realizadas durante el Evento, mismo que deberá contener evidencia documental, fotográfica y/o de video. Lo anterior, con fines estadísticos para determinar el éxito y resultados del Evento.

RESCISIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 26.- Son causas de rescisión de los apoyos además de las establecidas en las ROP, las siguientes conductas de las Personas Beneficiarias:

- a) No cuidar la higiene personal, ni observar las medidas de higiene y manejo de alimentos pertinentes;
- b) La realización de prácticas desleales en perjuicio de las demás personas expositoras o de la Instancia Ejecutora;
- c) Difamar a realizar actos deshonestos en contra del resto de las personas expositoras o de la Instancia Ejecutora;
- d) Incumplir con los compromisos pactados con las personas compradoras y asistentes a los Eventos que en consecuencia soliciten la intervención de la Instancia Ejecutora;
- e) Provocar daños y/o pérdida al material y/o productos de otras personas expositoras, de forma premeditada o de mala fe. En este caso, además de cancelar su participación en el Evento las Personas Beneficiarias quedará obligada a pagar los daños y/o el costo de los productos en caso de pérdida total. De determinarse por la Instancia Ejecutora que los daños ocasionados fueron provocados por descuido sin existir mala fe o dolo de por medio, no se cancelará la participación de las Personas Beneficiarias, no obstante, quedará obligada al pago de los daños;
- f) La portación e introducción de armas de cualquier índole a las instalaciones de los Eventos. Lo anterior, con independencia de los delitos que se constituyan, por lo que la Instancia Ejecutora dará aviso a las autoridades competentes;
- g) Las demás que la Instancia Ejecutora determine.

Artículo 27.- De determinarse que las Personas Beneficiarias han incurrido en alguna falta que contravenga lo dispuesto por el presente documento, así como lo dispuesto en las ROP, se cancelará la participación de la misma en los Eventos. En caso de que las Personas Beneficiarias incurran en un daño físico y/o material, quedará obligada a sufragar los costos que se originen.

La Instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles, documentará y levantará evidencia sobre el daño causado, a efecto de determinar la gravedad de la falta y si esta origina costos que las Personas Beneficiarias deba sufragar, de ser así, se le notificará por escrito y se le otorgará un plazo prudente para tal efecto, mismo que será establecido por la Instancia Ejecutora de acuerdo al monto y circunstancia del caso.

De cancelarse su participación en un Evento, exposición o encuentro de agronegocios, la Instancia Ejecutora podrá negar permanentemente la participación de las Personas Beneficiarias, en futuros eventos. Lo anterior, a juicio de la Instancia Ejecutora atendiendo a la evidencia recabada sobre la falta y/o daño ocasionado en cada caso.

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO D AVISO DE PRIVACIDAD



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- **Datos identificados:** Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterado(a) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Firma de conformidad

Fecha

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 06 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


MTRO. MAURO PARADA MUÑOZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL 

SIN TEXTO

SIN TEXTO